Iruñeko Udala | Ayuntamiento de Pamplona

Concejalía Delegada de
CULTURA, FIESTAS Y DEPORTE

29/10/2026 18:02:50
Original firmado electrónicamente

Propuesta de	**RESOLUCIÓN**	Número de expediente	**SAMELEC/2026/214**
Área	Área de Cultura, Fiestas y Deporte	Código de Propuesta	**3009867$7**
Departamento	**Administración de Deporte y Salud**		

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE USO DE LOS ABONOS DE USO ANUAL (2027) DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA INSTITUCIÓN OBERENA, CIUDAD DEPORTIVA AMAYA, UDC ROCHAPEA, UDC TXANTREA Y SDC ECHAVACOIZ

<------- TEXTO PROPUESTO ------->
«VISTA la documentación obrante en el expediente, HE RESUELTO:

- Aprobar los siguientes criterios de distribución, condiciones de uso y precios de los ABONOS DE USO ANUAL de las instalaciones deportivas de la lnstitución Oberena, Ciudad Deportiva Amaya, UDC Rochapea, UDC Txantrea, y SDC Echavacoiz.

NÚMERO DE ABONOS ANUALES DISPONIBLES

- Institución Oberena: 175
- U.D.C. Txantrea: 75
- U.D.C. Rochapea: 125
- Ciudad Deportiva Amaya: 75
- SDC Echavacoiz: 11

-El 10% de los abonos sorteados en cada piscina se reservará a las personas con una discapacidad legalmente igual o superior al 33%, y se asignarán de manera correlativa siguiendo el orden que estos ocupen en la lista de espera.

VALIDEZ DE LOS ABONOS

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027

CONDICIONES GENERALES

Podrán optar a la condición de "beneficiarios" de estos abonos, todas las personas empadronadas en Pamplona al menos desde el 1 de enero del año en curso en el que se convoque la distribución de los abonos.

Sin embargo, quedarán excluidos de esta posibilidad aquellas personas que hubieran sido privadas de su condición de socios en virtud de la aplicación de la normativa propia de cada entidad. Así como, aquella que causó baja voluntaria en los cinco años anteriores al año en el que se convoque la distribución de los abonos.

Todas las personas que cumplan las condiciones establecidas y que estén interesadas en optar a la condición de "beneficiarias" de estos abonos, deberán solicitar, a través del 010, su inscripción en el correspondiente sorteo.

REALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el 23 de noviembre de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026 a través del teléfono 010 de atención al ciudadano entre las 08:00 y 19:00 horas de lunes a viernes, sábado de 09:30 a 13:30 horas y resto cerrado.

La solicitud será única, es decir, en una sola piscina. Si se comprueba duplicidad serán eliminadas las solicitudes.

Se podrá elegir, a la hora de la solicitud, entre abonos de carácter familiar o abonos de carácter individual. En el primero de ellos, una familia acreditada mediante el "libro de familia" podrá optar al sorteo de forma grupal entre todos o partes de sus miembros, siempre y cuando, los hijos tengan menos de 18 años. En el abono familiar podrán ser incluidos también los abuelos, cuando en la misma solicitud haya niños menores 14 años. También podrán optar al abono familiar aquellas parejas que estén en posesión del certificado de registro de parejas de hecho. El abono individual, acreditado mediante la presentación del DNI, podrá ser solicitado por personas a partir de los 14 años cumplidos en la fecha de inicio del abono. En el caso de que uno de los miembros de la familia no cumpla con los requisitos para ser beneficiario, la solicitud seguirá siendo válida siempre que haya todavía un mínimo de 2 miembros que cumplan los requisitos.

MODALIDADES DE SOLICITUD

Las modalidades de solicitud serán de tipo individual o familiar, teniendo en cuenta lo siguiente:

Solicitud individual (las personas que tengan cumplidos 14 años el 1 de enero, cuando comienza el abono. Si a esa fecha tienen 13 años tienen que hacer obligatoriamente solicitud familiar).

Solicitud familiar: una familia acreditada mediante el "libro de familia" podrá optar al sorteo de forma grupal entre todos o partes de sus miembros, siempre y cuando, los hijos tengan menos de 18 años. En el abono familiar podrán ser incluidos también los abuelos, cuando en la misma solicitud haya niños menores 14 años. También las parejas de hecho.

También hay que registrar a los niños de menos de 2 años. En el caso de hijos que tengan 18 años o más con discapacidad y/o dependencia, puede incluirse en el abono familiar, especificándolo en el apartado de observaciones.

REQUISITOS

Es imprescindible estar empadronado en Pamplona (todos los miembros familiares en el caso de los abonos familiares, aunque puede ser en distintos domicilios, por ejemplo, los abuelos), al menos desde el 1 de enero de 2026. La comprobación se hará directamente a todos los agraciados en el sorteo, por lo tanto, los solicitantes no aportarán documento alguno.

SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ABONOS E INFORMACIÓN DE AGRACIADOS

Sorteo: 11 de diciembre, a las 10:00 h. en Monasterio de Irache 8.

25EBEF8D778CC7432DED0B2102EFB908

Comunicación a los agraciados: el 11 de diciembre. Los solicitantes (agraciados en el sorteo) que hayan facilitado un teléfono móvil serán informados a través de mensaje SMS (mensaje en el que se indicará que, a las personas agraciadas, que deberán acudir a cada instalación, hasta el 18 de diciembre (incluido), a recoger su acreditación de acceso a las mismas.

Para esta formalización deberán:

Acreditar el cumplimiento de todas las condiciones previas establecidas presentando la siguiente documentación dependiendo del tipo de abono:

Abono individual: documento acreditativo de su identidad

Abono familiar: documento acreditativo de la identidad de todos los agraciados y libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho. En el caso de abuelos incluidos en el abono también su libro de familia.

Realizar el pago de la cuota de mantenimiento establecida en cada caso

El Ayuntamiento de Pamplona será el encargado de remitir a cada instalación el listado de personas agraciadas. Las incidencias de devoluciones, renuncias, y otras serán resueltas por cada instalación y su interpretación, sin menoscabo, de las acciones de reclamación que los afectados puedan interponer ante el ente municipal.

A la hora de retirar los abonos se exigirá la presentación de documentación que desde cada instalación se le requiera.

Los beneficiarios deberán acatar la normativa interna de la instalación deportiva a la que accedan.

No podrán ser beneficiarios de abono aquellas personas que hubieran sido privadas de su condición de socio en virtud de la aplicación de la normativa propia de cada instalación

PRECIO DE LOS ABONOS

Las "personas agraciadas" deberán abonar las cuotas de mantenimiento establecidas a las entidades deportivas correspondientes.

El precio establecido será el precio anual fijado en cada instalación, no pudiéndole añadir derrama alguna o pago extraordinario ajeno a las cuotas ordinarias.

Los descuentos que se podrán aplicar a cada persona agraciada serán los vigentes en cada entidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AGRACIADAS

Las "personas agraciadas" adquirirán determinados derechos y deberes con respecto a la entidad.

DERECHOS de las "personas agraciadas":

a) Al acceso para usar y disfrutar las instalaciones y servicios en las mismas condiciones que los asociados, excepto aquellos tipificados en la letra d) del capítulo "Deberes" que podrán tener una cuota adicional.

b) A ser tratado con igualdad, corrección, sin discriminación de ningún tipo y diligencia en la prestación del servicio. Asimismo, a que le sean respetados sus derechos como consumidor de un servicio y en especial a todo lo referente a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DEBERES de las "personas agraciadas":

a) Las "personas agraciadas" en el sorteo no podrán transferir sus derechos a otras personas.

b) Las "personas agraciadas" deberán abonar las cuotas de mantenimiento establecidas a las entidades deportivas correspondientes.

Estas cuotas de mantenimiento serán ingresadas por las propias entidades en concepto de mantenimiento, toda vez, que el título de acceso a persona agraciada es el que se valora para la compensación en especies del canon fijado en cada convenio, siendo este pago en concepto de mantenimiento por su uso. El precio establecido en cada instalación corresponde al precio anual fijado en cada instalación para los socios, no pudiéndole añadir derrama alguna o pago extraordinario ajeno a las cuotas ordinarias.

Los descuentos que se podrán aplicar a cada persona agraciada serán los vigentes en cada entidad deportiva a aplicar con respecto a la cuota de mantenimiento a pagar.

TARIFAS (DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2027)

UDC TXANTREA (*) - 75 abonos	**ABONO ANUAL**
ADULTO (+18 AÑOS)	474,48 €
JUVENIL (15 A 17 AÑOS)	321,00 €
CADETE (10 A 14 AÑOS)	234,48 €
INFANTIL (1 A 9 AÑOS)	125,16 €

INSTITUCIÓN OBERENA (*) - 175 abonos	**ABONO ANUAL**
ADULTO (+18 AÑOS)	455,30 €
14-17 AÑOS	320,50 €
6-13 AÑOS	215,70 €
2-5 AÑOS	108,10€
DE 65-69 AÑOS	364,00 €
DE 70-74 AÑOS	309,90 €
DE 75-79 AÑOS	273,90 €
+ 80 AÑOS	174,60 €

CIUDAD DEPORTIVA AMAYA - 75 abonos	ABONO ANUAL
ADULTO(+18AÑOS)	465,60 €
MAYORES DE 65 AÑOS	316,27 €
JUVENIL (14 A 17 AÑOS)	259,57 €
INFANTIL (2 A 13 AÑOS)	213,67 €

UDCD ROCHAPEA - 125 abonos	ABONO ANUAL
ADULTO (+18 AÑOS)	468,00 €
JUVENIL (15-17 AÑOS)	360,00 €
INFANTIL (10-14 AÑOS)	312,00 €
ALEVIN (3-9 AÑOS)	210,00 €

SDC ECHAVACOIZ (*)- 11 abonos	ABONO ANUAL
2-5 AÑOS	80,40 €
6-11 AÑOS	218,40 €
12-17 AÑOS	332,40 €
ADULTO (+18 AÑOS)	498,80 €
MAYORES DE 65 AÑOS	318,80 €

(*) *Precios del año 2026. Los precios del año 2027 se encuentran pendientes de aprobación por los respectivos órganos de administración de las entidades mencionadas. Esta aprobación podrá suponer un incremento que se conocerá a mediados del mes de diciembre, y en todo caso previo al pago de los abonos por parte de los usuarios.*

c) El 10% de los abonos sorteados en cada piscina se reservará a las personas con una discapacidad legalmente igual o superior al 33%, y se asignarán de manera correlativa siguiendo el orden que estos ocupen en la lista de espera.

Las personas que se encuentren en la situación mencionada en el párrafo anterior que necesiten los servicios de un asistente imprescindible tendrán derecho a un pase especial, no nominativo, para las personas que les presten el servicio, que solamente será válido cuando el titular del abono utilice las instalaciones.

En virtud del punto anterior, los descuentos que se podrán aplicar a cada persona agraciada serán los vigentes en cada entidad deportiva a aplicar con respecto a la cuota de mantenimiento a pagar tipificado en letra b) de este mismo artículo (Deberes).

d) Las prestaciones extraordinarias que las entidades prestan a sus asociados y son objeto de cuota, tarifa o similar, diferente a la cuota de mantenimiento o similar, tipo utilización del gimnasio u otros espacios, asistencia a diferentes actividades deportivas, culturales, de enseñanza o similar, podrán ser incrementadas hasta un 15% de la fijada para los socios, siempre y cuando, esta sea a su vez inferior a los

"no abonados" a la entidad. En caso de ser superior, tras la aplicación del porcentaje, se deberá reducir al precio de los "no abonados".

Las "personas agraciadas" deberán acatar toda la normativa de la entidad, así como, la normativa interna y decisiones sobre la instalación deportiva a la que accedan, en caso de que la hubiera.»

<------- FIN DE LA PROPUESTA ------->

25EBEF8D778CC7432DED0B2102EFB908